

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.547.722.825
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		98.646.723
	02	Del Gobierno Central		98.646.723
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		3.431.756
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		8.355.555
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		25.980.993
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		517.500
	025	Aporte no Reembolsable LACIF UE		14.748.750
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		828.000
	138	Subsecretaría de Educación Superior - Técnicos 2030		1.086.302
	142	Préstamo Banco Mundial Hidrógeno Verde		720.525
	145	Préstamo BID Hidrógeno Verde		42.507.450
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		469.882
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.928.582.911
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.566.278
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		8.566.258
09		APORTE FISCAL		5.261.464
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.261.464
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.680
	03	Vehículos		30.680
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		427.207.477
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		427.207.477
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		79.427.282
	04	De Fomento		79.427.282
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.547.722.825
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.799.608
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.722.878
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		538.395
	01	Prestaciones Previsionales		538.395
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		397.393.056
	01	Al Sector Privado		60.509.964
	004	Fundación Chile	04	1.668.630

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06	4.584.706
	018	Programa Formación para la Competitividad	06	828.000
	021	Programa Territorial y de Redes	05, 06, 07	1.716.254
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		269.887
	090	Programas de Fomento	05, 06, 07	3.352.365
	095	Fomento Productivo Agropecuario	08	3.431.756
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 06, 07, 09	4.579.392
	110	Instituto Nacional de Normalización	10	341.426
	111	Instituto de Fomento Pesquero	10	596.832
	118	Emprendimiento	06, 07, 11	21.798.229
	121	Transferencia Tecnológica	07, 12, 13	16.565.654
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05, 06	776.833
	02	Al Gobierno Central		299.132.406
	001	SERCOTEC		31.463.581
	009	Comité Innova Chile		472.743
	014	Subsecretaría de Minería	14, 15	114.509
	016	Inversión y Financiamiento- CORFO Prog. 06		163.043.942
	042	Programa Desarrollo Productivo Sostenible - CORFO Prog. 07		50.072.260
	997	Subs. de Economía y Empresas de Menor Tamaño-DPS-Prog 13		53.965.371
	03	A Otras Entidades Públicas		37.728.054
	069	Comité Agroseguros - Subvención Primas	16	8.355.555
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		333.062
	397	Comité Sistema de Empresas	17	1.515.696
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	18	3.300.159
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	18	4.951.856
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	18	3.395.154
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	06, 19	783.223
	422	Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama	18	1.173.807
	423	Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso	18	2.278.772
	424	Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	18	1.433.807
	425	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos	18	2.046.932
	991	Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá	18	1.147.654
	992	Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano	18	2.091.962
	993	Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble	18	1.367.181
	994	Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía	18	1.412.147
	995	Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	18	1.184.346
	996	Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo (INEAC)	07, 20	543.015

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	997	Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule	18	413.726
	07	A Organismos Internacionales		22.632
	002	Eureka Association AISBL		22.632
25		INTEGROS AL FISCO		764.050.161
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		764.050.151
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.004.342
	03	Vehículos		101.430
	04	Mobiliario y Otros		22.356
	05	Máquinas y Equipos		24.219
	06	Equipos Informáticos		50.198
	07	Programas Informáticos		806.139
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.335.058.668
	01	Compra de Títulos y Valores	21	1.335.058.668
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.173.699
	02	Proyectos		1.173.699
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.981.998
	04	Intereses Deuda Externa		3.211.978
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		2.770.010
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 45

02 Incluye: 707

a) Dotación máxima de personal
(No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama, Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá, Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano, Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos, y Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo).

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Incluye 6 cupos asociados a la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado mediante la Ley N° 20.845.

El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 24 funcionarios.

Los funcionarios de los Comités Desarrollo Productivo Regionales de Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Los Lagos, Tarapacá, Metropolitano, Ñuble, La Araucanía, Maule y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos serán contratados por CORFO para desempeñar las funciones relacionadas con el Comité respectivo. El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del

Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		13.801
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		106.850
	- En el Exterior, en Miles de \$		25.808
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		12
	- Miles de \$		164.447
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		8
	- Miles de \$		56.252
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas:		
	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		
	- N° de Personas		52
	- Miles de \$		2.127.488
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta		
	- N° de Personas		5
	- Miles de \$		313.332
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío		
	- N° de Personas		10
	- Miles de \$		476.791
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos		
	- N° de Personas		5
	- Miles de \$		304.289
	Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos		
	- N° de Personas		1
	- Miles de \$		48.475
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama		
	- N° de Personas		2
	- Miles de \$		127.727
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso		
	- N° de Personas		2
	- Miles de \$		122.213
	Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins		
	- N° de Personas		2
	- Miles de \$		122.213
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos		
	- N° de Personas		2

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 22, 23, 24)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

- Miles de \$	125.517
Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	133.445
Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	122.211
Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	126.619
Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	125.517
Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	148.914
Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	53.468

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Miles de \$	140.645
b) Incluye hasta \$ 1.543.772 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.	
c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
- Miles de \$	188.515
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
- Miles de \$	97.636
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	8.245
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
- Miles de \$	197.411
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	32.977
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
- Miles de \$	67.619
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	8.245

04 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento. Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 772.334 miles para gastos en personal, y hasta 26 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 169.288 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.

La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

06 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 2.650.911 miles.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución de CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.

07 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas. Tratándose de la asignación presupuestaria Transferencia Tecnológica, aplicará lo anterior, respecto de los convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Fondo de Innovación, Ciencia, y Tecnología.

- 08 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 06.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 535.716 miles para gastos en personal, y hasta 14 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación y hasta \$ 163.205 miles para bienes y servicios de consumo.
- 10 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Además, en lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 11 Incluye hasta \$ 263.603 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 12 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.
- 13 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 14 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
- 15 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

actividades implementadas en el marco de este convenio, así como trimestralmente sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.

- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 496.255 miles para Gasto de Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 176.822 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 17 Incluye: \$ 1.281.650 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 229.660 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 4.386 miles para Adquisición de Activos no Financieros.
El Comité Sistema de Empresas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la Región de Valparaíso. Especialmente, se deberá remitir información relativa al proyecto de megapuerto de San Antonio y su relación con la conservación de la infraestructura verde de la región y los compromisos internacionales que ha suscrito el país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- 18 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
Asimismo, se podrán transferir recursos, de acuerdo al articulado de esta ley, a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o de SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
Tratándose de los Comités Desarrollo Productivos Regionales de Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Los Lagos, Tarapacá, Metropolitano, Ñuble, La Araucanía, Maule y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos, los recursos contemplados en
estas asignaciones serán imputados por CORFO, a través de la autoridad ejecutiva del Comité Desarrollo Productivo Regional respectivo.
- 19 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 202.020 miles para Gastos en Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 22.920 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 558.283 miles para Transferencias, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
Tratándose de Organismos del Gobierno Central, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

- 20 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 414.364 miles y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 106.069 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 22.582 miles.
- 21 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el "Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas" (COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- No obstante, en el caso del programa de cobertura de "Hidrógeno verde" y de "Transformación productiva", los lineamientos estratégicos de los instrumentos serán definidos por el Comité de Ministros(as) DPS.
- 22 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 23 CORFO informará semestralmente a las comisiones de Hacienda y Minería del Senado y de la Cámara de Diputados de los recursos recaudados producto de las cláusulas estipuladas en los nuevos contratos de concesión de explotación del litio en el Salar de Atacama con los operadores privados Albemarle y SQM.
- 24 CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los avances de la implementación de la política nacional del litio.